



ACUERDO No. CSJBOYA24-31

22 de marzo de 2024

“Por medio del cual se exonera de reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 22 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA24-4 del 11 de enero de 2024, este Consejo Seccional exoneró del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, con ocasión del volumen de expedientes en proceso de digitalización; la incorporación de expedientes en el BESTDOC; y la alta carga laboral que soportan estos despachos judiciales, por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 22 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive; medida ordenada inicialmente a través del Acuerdo CSJBOYA23-1 y prorrogado por los Acuerdos CSJBOYA23-34, CSJBOYA23-75, CSJBOYA23-101 y CSJBOYA23-134.

Mediante Acuerdo CSJBOYA24-15 del 9 de febrero de 2024, este Consejo Seccional exoneró temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el periodo comprendido entre el 12 de febrero y el 22 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

El señor Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, mediante escrito radicado EXTCSJBOY24-2943 de fecha 21 de marzo de 2024, solicitó la suspensión del reparto de acciones de tutela para los juzgados de esa especialidad, fundamentando su petición, entre otras situaciones, en la carga laboral y la actualización de los expedientes en el gestor documental Bestdoc, precisando que aumentó la suma de los procesos que están pendientes de enviar por competencia, en razón a que han sido devueltos por problemas con las plataformas institucionales de gestión documental, errores en la digitalización e indexación de los documentos, aunado al represamiento en el reparto de procesos por la creación de los expedientes en el referido sistema.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, con el fin de garantizar la atención de las ejecuciones de la pena, encuentra que es viable exonerar del reparto de tutelas a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, hasta el 30 de junio de 2024, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida los despachos judiciales recibirán tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-31 del 22 de marzo de 2024. Por medio de la cual se prorroga la exoneración de reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

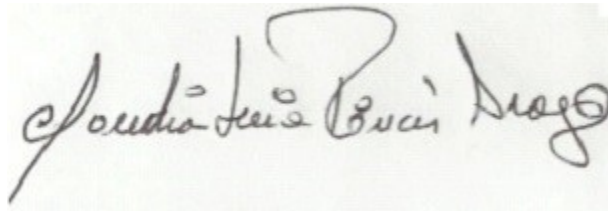
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a los señores Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2024)



CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 22 de marzo de 2024.****